República De Colombia Departamento Del Atlántico

Notaria Segunda Del Círculo De Barranquilla

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

Notaria2barranquilla@hotmail.com

ARTICULOS 183,187 Y 188 DEL C.G.P.

A C T A No.1429

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024), ante mí, **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**, Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla, compareció: **AUDELINA AGUILAR DE ACOSTA** , identificado(a) con la cédula de ciudadana numero 32656374 expedida en Barranquilla , de estado civil soltera , de nacionalidad Colombiana, de ocupación comerciante residente en la carrera 9 m n° 84b-196 barrio Evaristo sourdis de barranquilla , quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente la situación de tiempo, modo y lugar en lo que concierne. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por ser mayor de 57 años no estoy obligada a realizar aportes al sistema general en pensiones , ya que la ley me exonera , solo deseo realizar aportes al régimen en salud y ARL. " La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES.". Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. .- Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento."

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 54451

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciseis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: AUDELINA AGUILAR De ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032656374.



54451-1

340b9df23e
16/04/2024 11:47:16

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria (2) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 340b9df23e; 16/04/2024 11:47:29

República de Colombia
16 ABR 2024
Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Barranquilla

EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HIZO A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO

Derechos: $18.000,oo (DECRETO 2723 DE 2014, en concordancia con Resolución 00755 de 26 de enero de 2.022), IVA 19%.$2.744.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE



I. Derecho

AUDELINA AGUILAR DE ACOSTA

Ana Dolores Meza Caballero

Notaria Segunda

República de Colombia
16 ABR 2024
Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Bucaramanga

